

Reglas de carácter general para el Dictamen del Cumplimiento de las Obligaciones Fiscales vigentes en el año 2005, establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal (Reglas para la emisión del Dictamen del D.F.).

Dictamen del Distrito Federal de 2005

En la Gaceta Oficial del Distrito Federal del 23 de junio de 2006, se publicaron las Reglas para la emisión del Dictamen del D.F. de 2005.

Mediante dichas reglas se establece que el Dictamen deberá transmitirse mediante el Sistema para la Presentación de Dictámenes por Internet (SIPREDI), a través de la página electrónica de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal, incluyéndose para estos efectos, el instructivo para el uso del SIPREDI, al cual deberán apegarse los contribuyentes y los contadores públicos que dictaminen.

Para estar en posibilidades de presentar el dictamen en estos términos, los contadores públicos que dictaminen y los contribuyentes deberán obtener un password y una clave de usuario, las cuales serán proporcionadas por las propias autoridades fiscales.

Es importante señalar que aun cuando el Dictamen ya se presentará vía internet, la siguiente documentación tendrá que presentarse en papel ante la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal:

- a) Carta de presentación del dictamen, generada por el SIPREDI
- b) La opinión
- c) Relación de impuestos y derechos a cargo del contribuyente (Anexo 7), generado por el SIPREDI
- d) El informe (Anexo 8)
- e) En su caso, el informe de carácter técnico o avalúo directo, y
- f) Cualquier documentación que se considere relevante aportada por el contribuyente durante la auditoría practicada, tales como sentencias, resoluciones y autorizaciones.

Pago de diferencias por Dictamen

Cabe recordar que, como en años anteriores, en los casos en que los contribuyentes tengan diferencias a cargo determinadas por el Contador Público

que dictamina, estos podrán efectuar los pagos de dichas diferencias ante la Subtesorería de Fiscalización de la Tesorería del Distrito Federal, con la finalidad de validar los pagos y agilizar la revisión del Dictamen de Contribuciones Locales, por parte de las autoridades.

Prórroga para la presentación del Dictamen y su Aviso correspondientes a 2005

Cabe señalar que tanto en el Código Financiero del Distrito Federal como en las Reglas para la emisión del Dictamen del D.F., se establece un plazo de siete meses posteriores a la terminación del periodo a dictaminar (julio), para la presentación del Dictamen y un plazo de cinco meses siguientes a la finalización del periodo a dictaminar (mayo), para la presentación del Aviso de Dictamen; sin embargo, el 23 de junio de 2006 también se publicaron en la Gaceta Oficial del Distrito Federal las Reglas de carácter general mediante las cuales se otorga prórroga para la presentación del Dictamen y el Aviso de 2005, siendo los plazos máximos el 30 de septiembre de 2006 y el 31 de julio de 2006, respectivamente.

Dictámenes de años anteriores a 2005

Es importante destacar que en los casos en que los contribuyentes dictaminen sus obligaciones fiscales del año 2004 y anteriores, deberán sujetarse a las disposiciones establecidas en las Reglas para la emisión del Dictamen del D.F. publicadas el 6 de julio de 2005 (cuadernillo y discos magnéticos).